

LEY 73
De 18 de *diciembre* de 2015

**Que modifica artículos de la Ley 38 de 2001,
sobre el procedimiento de violencia doméstica**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 20 de Ley 38 de 2001 queda así:

Artículo 20. La autoridad competente tomará las providencias necesarias para que la persona que se sienta amenazada y presente la denuncia respectiva como posible víctima de alguna de las manifestaciones de violencia contempladas en esta Ley sea trasladada de inmediato a una institución de salud pública, a efectos de practicarle la evaluación física y psicológica que atienda a los supuestos establecidos para cada tipo de violencia y reciba el tratamiento terapéutico individual recomendado, mientras dure la investigación, que le permita su recuperación física y psicológica, así como su reintegración social. Lo anterior indistintamente de la aplicación de las medidas de protección consagradas en la ley.

Artículo 2. El artículo 21 de Ley 38 de 2001 queda así:

Artículo 21. Una vez sea presentada la denuncia ante la autoridad competente, se procederá a la plena identificación de la persona denunciada, a su localización y traslado a efectos de que comparezca personalmente ante la agencia de instrucción correspondiente con carácter de urgencia, es decir, dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos, a efectos de que una vez cumplido el trámite, se considere, de ser necesario, la aplicación de las medidas pertinentes.

En caso de que la persona denunciada no fuera hallada, se dispondrán para la persona que se sienta amenazada y presente la denuncia las medidas de protección que se estimen necesarias mientras que la persona denunciada es localizada y puesta a disposición de la justicia.

Artículo 3. La presente Ley modifica los artículos 20 y 21 de la Ley 38 de 10 de julio de 2001.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 238 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

El Secretario General,

Franz O. Wever Z.

El Presidente,

Rúben De León Sánchez

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 18 DE *diciembre* DE 2015.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno